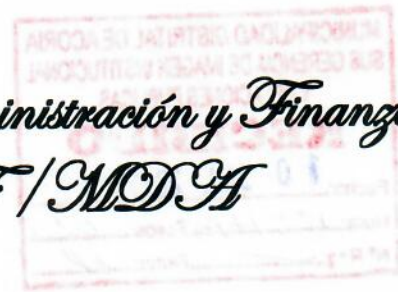




Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2018- GAF / MDA



Acoria, 02 de Julio de 2018.

VISTOS:

La CARTA N° 003-2018/MDA/MSASRACPMA/APP-SO de fecha 18 de Junio del 2018 presentado por el Ing. Aníbal, PEÑA PALOMINO – Supervisor de Obra; INFORME N° 375-2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGc de fecha 28 de Junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; La CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000000453 de fecha 05 de Marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 397-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 02 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, señala que sobre las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público: prescribe que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de igual manera de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 204-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto señala que “Los gastos comprometidos y no devengados a 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, prescribe que “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que, mediante la CARTA N° 003-2018/MDA/MSASRACPMA/APP-SO de fecha 18 de Junio del 2018 presentado por el Ing. Aníbal, PEÑA PALOMINO – Supervisor de Obra quien solicita a la Municipalidad Distrital de Acoria, la cancelación de los servicios prestados por Supervisión de Obra de los meses de Agosto (Valorización N° 03) y Septiembre (Valorización 04) del año 2017 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”, quien viene responsabilizándose de la obra, la cual asciende un monto total de S/. 2,668.37 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 37/100 Soles);

Que, por medio del Informe N° 375-2018/MDA/GESyL-SGSyL/ENGc de fecha 28 de Junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el cual informa que el pago se realizará por el sistema de contratación por TARIFAS en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. El cálculo se realizara de acuerdo a la valorización del servicio de consultoría y el cronograma según cuadro de tarifas presentado por el Supervisor y la Sub Gerencia antes citada otorga la conformidad de Servicios la cual asciende un monto de S/. 2,668.37 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 37/100), estando que la obra acumulada tiene un avance real del 100.00%

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000453 de fecha 05 de Marzo del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde certifica para el año 2018 el monto de S/. 2,668.37 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 37/100). para el pago del Supervisor de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE





Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2018- GAF / MDA

SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”;

Que, mediante el Informe N° 397-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 02 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación mediante el cual remite al Gerente Municipal el expediente para el reconocimiento de pago vía acto resolutivo para la cancelación de los servicios prestados por el Ing. Anibal, PEÑA PALOMINO – Supervisor de Obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”, que asciende a la suma de S/. 2,668.37 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 37/100), la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para proyectar resolución según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Acoria las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A, de fecha 27 de Abril del 2018, que Resuelve **DESCONCENTRAR** las facultades administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas, en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, las obligaciones pendientes de pago a favor del Ing. Anibal, PEÑA PALOMINO, por los servicios prestados como Supervisor de Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MUQUECC ALTO, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA”, de los meses de Agosto (Valorización N° 03) y Septiembre (Valorización 04) del año 2017 que asciende a la suma total de S/. 2,668.37 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 37/100) y en mérito al Contrato N° 052-2017/GM/MDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería, que realice la retención correspondiente del fondo de Garantía por un monto de S/. 266.84 (Doscientos Sesenta y Seis con 84/100 Soles), en concordancia a la Cláusula Novena de su Contrato N° 052-2017/GM/MDA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
OCI
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
1277-
Ing. Reyna López Melgo
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

